

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, D T y C, 6 de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 2019-00215

DEMANDANTE: ALEX ARMANDO HERNANDEZ CASTILLO

DEMANDANDO: DARLING MARTHA SALGADO MIRANDA

Informe Secretarial:

Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia para informarle se encuentra vencido el término del traslado de las excepciones propuestas.

[Firma manuscrita]

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., seis de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se procederá a fijar audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P, sin antes realizar las siguientes precisiones:

Mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo del 2020, la cual se fue prorrogando en virtud de los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

A su turno consejo Superior de la Judicatura, expidió el ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", en virtud del cual dispuso el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de Julio del 2020. Y así mismo estableció las condiciones de trabajo para la Rama Judicial, entre las cuales se encuentra el trabajo de los servidores judiciales de manera preferente desde su casa mediante el uso de las tecnologías y las comunicaciones. Y solo cuando sea necesaria la presencialidad en la sede trabajo, solo podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

De igual manera, en cuanto al desarrollo de las audiencias y diligencias se continúa privilegiando la virtualidad. Y solo si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes.

Atendiendo lo anterior, el despacho procederá a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, advirtiéndole a las partes y apoderados, que la misma **se llevara a cabo de manera virtual**, para lo cual deberán proporcionar previamente cuenta de correo actualizada, en la cual se le estará remitiendo el respectivo enlace o link para vincularse a la misma.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Se le informa a las partes y sus apoderados, que los memoriales deberán ser radicados exclusivamente y en horario hábil, al correo electrónico de este despacho. j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa además que deberán enviar al citado correo, el canal de comunicación que tengan dispuesto para la recepción de comunicaciones, como también los correos electrónicos de todas las personas que deben ser citadas a la diligencia tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

1. Señálese el día 4 de diciembre de 2020 a las 9:00 am para llevar a cabo audiencia inicial que trata el art. 372 del C.G.P., para lo cual se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, quienes deben concurrir a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. se advierte que las partes deben concurrir con sus apoderados, sin embargo, aun cuando no concorra alguna d estas, se realizara con aquellas.
2. Con fundamento en lo contenido en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, se decretan las pruebas que se relacionan a continuación:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

➤ **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la presentación de la demanda.

➤ **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a hacer comparecer a la Sra. DANLING MARTHA SALGADO MIRANDA a fin que absuelva INTERROGATORIO el día 4 de diciembre de 2020 a las 9:00 am.

➤ **PERITACIONES DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS OFICIALES:** OFICIAR al director de la LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para que realice la liquidación del crédito de dentro del presente proceso indicando la manera en la cual se debe realizar la Reestructuración del crédito. Así mismo emita un concepto sobre la reliquidación de dicho crédito, si fue realizado y si esa entidad lo revisó.

La comunicación puede ser enviada al correo super@superfinanciera.gov.co en el cual se debe indicar nombre completo de la titular del crédito, número de identificación y número del crédito.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANDA.

➤ **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la contestación de la demanda.

➤ **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a hacer comparecer al Sr. ALEX HERNANDEZ CASTILLO a fin que absuelva INTERROGATORIO el día 4 de diciembre de 2020 a las 9:00 am.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

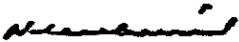


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Seguidamente se previene a las partes sobre la realización de la audiencia de que trata el Artículo 373 del Código general del proceso, esto teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo único del Artículo 372 ibídem, por lo tanto se señala el día **4 de diciembre de 2020 a las 9:00 am**, para llevar a cabo dicha audiencia, dentro de la cual se deberán presentar los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia. Las partes deberán concurrir personalmente con sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ**

